



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJA DE SEGURIDAD

El que suscribe, \_\_\_\_\_ con domicilio en las calles \_\_\_\_\_ que será denominado en adelante “**LOCATARIO**”, solicita, del Banco Nacional de Fomento en adelante “**BNF**”, la locación de caja de seguridad, y éste le concede en uso la caja N° **00** Serie “ \_\_\_\_\_”, que se halla en buen estado de conservación, bajo las siguientes cláusulas, que acepta el locatario y se compromete a cumplir fielmente:

- 1.1. La duración del presente contrato será de 1 (un) año, contado a partir de su suscripción, renovable por acuerdo escrito de las partes.-----
- 1.2. La caja de seguridad será para uso del “**LOCATARIO**”, prohibiéndose la sub-locación, cesión de derechos sobre el contrato o la misma a terceras personas sean físicas o jurídicas.-----
- 1.3. El “**BNF**” entregará al “**LOCATARIO**” en perfecto estado, las llaves N° **000** perteneciente a la caja de seguridad dada en locación, quedando obligado el locatario a devolverla al “**BNF**”, al término de la locación en el mismo estado que recibió. La caja de seguridad será abierta con la llave maestra que queda en poder del “**BNF**”, que habilita a la llave que posee el “**LOCATARIO**” a completar el proceso de apertura.-----
- 1.4. El “**LOCATARIO**” deberá notificar al “**BNF**” en forma inmediata la pérdida, robo, hurto o extravío de la llave que corresponde a la caja de seguridad dada en alquiler, presentando fotocopia autenticada de la denuncia efectuada a la Policía Nacional. El “**BNF**” en presencia del “**LOCATARIO**” procederá al cambio de la cerradura o de la caja siempre que exista disponibilidad, quedando a cargo de éste los gastos que demanden la apertura de la caja, la reparación de la cerradura, la confección del nuevo juego de llaves y demás cargos.-----
- 1.5. El “**LOCATARIO**” tendrá acceso a la caja de seguridad en el horario bancario de atención al público establecido por el “**BNF**”, pudiendo autorizar a otra persona que deberá acreditar su identidad y registrar su firma en el “**BNF**”. Tratándose de personas jurídicas, la autorización, deberá ser otorgada mediante poder. El “**BNF**” se reserva el derecho de no aceptar, sin expresión de causa, la designación de la persona autorizada. Cualquier acto u omisión que realizare el autorizado, en virtud del documento, es responsabilidad del “**LOCATARIO**”, liberando al “**BNF**” de toda responsabilidad posterior. Cada vez que la caja de seguridad sea utilizada, la persona que solicite el acceso ya sea como locatario o como autorizado deberá acreditar debidamente su identidad y suscribir el libro de acceso preparado por el “**BNF**” en el que se indicará el número de caja a la que accede, el carácter en que lo hace y, la fecha y hora del ingreso y salida.-----
- 1.6. Si la caja de seguridad es arrendada por 2 (dos) o más personas, cualquiera de ellos podrá acceder a ella indistintamente. En caso de fallecimiento o cualquier otro impedimento legal del locatario, que hubiera sido comunicado fehacientemente al “**BNF**”, la caja podrá abrirse únicamente mediando orden judicial.-----
- 1.7. El “**LOCATARIO**” podrá depositar toda cosa o bien que no perjudique ni ponga en peligro tanto a la caja de seguridad como a los terceros locatarios, como ser material inflamable, explosivo, contaminante, estupefaciente u otra sustancia nociva o peligrosa y prohibida. El “**BNF**” podrá solicitar al locatario la verificación en cualquier tiempo y oportunidad del contenido y naturaleza de los objetos depositados, sin que tal verificación signifique en ningún caso, dar lectura a los documentos guardados, ni examinar o recortar valores.-----
- 1.8. El “**BNF**” no responde de las pérdidas de las cosas depositadas en la caja a consecuencia de hecho causado por caso fortuito. Asimismo, no se responsabiliza del uso o acceso a la caja de seguridad del autorizado después de fallecido el locatario, hasta tanto dicho fallecimiento no sea notificado al “**BNF**” por escrito.-----



- 1.9. Cualquier cambio posterior del domicilio constituido por el “**LOCATARIO**” en este contrato, deberá ser notificado al “**BNF**”, caso contrario, las notificaciones hechas en el domicilio indicado en este contrato surtirán todos sus efectos legales como si hubiesen sido hechas personalmente. Toda comunicación que el “**BNF**” realice a dicho domicilio será plenamente válida a este efecto. -----
- 2.1. El precio de la locación se pacta en forma anual y de pago por adelantado, en la suma de **G. (guaraníes), más la suma de G. (guaraníes.)**, como diferencia de garantía de reparación de cerradura de la caja de seguridad, que el locatario deberá abonar por adelantado en este acto y en efectivo o en su defecto se debitará de la cuenta N° **00000/0** habilitada en el “**BNF**” a nombre del “**LOCATARIO**”. Dicha garantía se devolverá al “**LOCATARIO**” al término de la locación si no es utilizada a los gastos que demanden la reparación de la caja de seguridad por daños ocasionados por el “**LOCATARIO**”. El precio podrá ser reajustado sobre la base del incremento de los costos operativos del “**BNF**”. -----  
El precio del alquiler por la renovación automática del contrato será cobrado por el “**BNF**” mediante debito automático de la cuenta N° **00000/0**-----  
El contrato podrá renovarse en forma automática por otro periodo igual si no mediare comunicación escrita en contrario por el “**LOCATARIO**” en la fecha de su vencimiento original o prórroga. -----
- 2.2. La mora del “**LOCATARIO**” en el pago del precio del alquiler, se producirá automáticamente al vencimiento del presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, la cual dará derecho al “**BNF**” al cobro de G.....(.....) por día en concepto de penalización, hasta el pago total del alquiler adeudado.-----
- 3.1. El “**LOCATARIO**” autoriza por este documento, a debitar de toda cuenta que tenga habilitada en el “**BNF**” y que registre crédito, el importe correspondiente al precio del alquiler, comisiones, honorarios, intereses, gastos de apertura forzosa, reproducción de llaves y/o cualquier otro gasto, sea de la índole que fuere, con relación al servicio contratado.-----
- 4.1. Si vencido el contrato el “**LOCATARIO**” no devuelve la llave de la caja de seguridad dada en locación, el “**BNF**”, intimará y emplazará por escrito o telegrama colacionado, en el domicilio denunciado, la apertura de dicha caja, caso contrario solicitará la autorización judicial, en el plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la intimación. La apertura se realizará en presencia de un Escribano Público designado por el juez de la causa. Todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 1.411 del Código Civil Paraguayo. Igualmente, si durante 10 (diez) años en forma ininterrumpida el “**LOCATARIO**” o su representante legal no ejercieran sobre el bien acción alguna, pasará a propiedad del “**BNF**” por la vía judicial, de conformidad al Artículo 93 de la ley 281/61, Orgánica del Banco Nacional de Fomento.-----
- 5.1. En caso de existir discrepancia en la interpretación de los términos de este contrato, las partes se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.-----  
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...00...días del mes de... ..del año.....

**LOCATARIO /S**

**P/ BANCO NACIONAL DE FOMENTO**